



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 022/2022

LIZETH CHAVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En fecha 01 de Septiembre, se recibe de parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMI, mediante correspondencia 734 la solicitud al Concejo Municipal de Irupana en pleno de **LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASPASO Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE LA U.E. PARIGUAYA-MUNICIPIO DE IRUPANA** donde se adjuntan informes legales, informes técnicos e informe financiero

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente, establece que: “El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...”

Que, la misma Ley precitada establece en el art. 91 parágrafo I, Numeral 3) que los Gobiernos municipales autónomo en materia de Desarrollo Rural Integral son competentes para:

- a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” título VI Régimen Económico y Financiero capítulo I objeto y lineamiento Artículo 10 numeral III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, concordante con lo establecido en el art. 114 (presupuesto de las entidades territoriales) numeral VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” el numeral 4 del Artículo 16 de establecer que, el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Que, el Parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, la Ley de Administración Presupuestaria Ley N° 2042, establece las normas generales para el proceso de administración presupuestaria de todas las entidades públicas. Artículo 6º El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias *intrainstitucionales e interinstitucionales*, de acuerdo al reglamento de modificaciones

presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que. En el marco de **Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones**, aprobada con Decreto Supremo 3246 de julio 05 2017 de 2005, en su Art. 17, que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que, mediante nota **CITE: G.A.M.I./M.A.E./CON/119/2022** remitido por la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva; donde solicita se autorice la Modificación Presupuestaria para el Proyecto "Construcción de Aulas en la U.E. Pariguaya-Municipio de Irupana

Que, mediante Informe Técnico **INF-GAMI/SM/DPP/PRPSD9-0016/2022** emitido por A. Alejandro Azcui Bustillos Responsable de Proyectos y Supervisión Distrito 9 Lambate del Gobierno autónomo Municipal de Irupana donde recomienda; la revisión y posterior emisión de informes necesarios por las unidades correspondientes para la inscripción presupuestaria del proyecto a la brevedad posible.

Que, mediante el Informe Financiero **GAMI/MAE/SM/DAF/N°0076/2022** emitido por el Lic. Eloy Cruz Collarani Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en sus conclusiones indica; el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto Del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de la gestión 2022, por lo que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, mediante Informe Legal **INF-GAMI/MAE/JUJ/N°78/2022** emitido por el Abg. Rudy A. Calle Ramírez Jefe de Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en sus conclusiones indica; es viable proceder al traspaso presupuestario, el mismo no incurrirá en ninguna contravención a las normas jurídicas vigente, considerando que el mismo contribuye a alcanzar los objetivos trazados por la entidad Municipal

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Modificación y/o Traspaso Presupuestario para el Proyecto "Construcción de Aulas U.E. Pariguaya-Municipio de Irupana

Que, mediante el Informe Financiero **GAMI/CM/GLF/AF N° 17/2022** emitido por el Lic. Genaro Laura Flores, Asesor financiero del Concejo Municipal de Irupana en sus recomendaciones indica; se recomienda al pleno del concejo municipal de acuerdo al detalle ya explicado, se remita al Asesor Legal del Concejo para emisión del Informe Legal, y posterior emisión de la Resolución Municipal de Autorización del Traspaso y/o Modificación Presupuestaria para el Proyecto "Construcción de Aulas U.E. Pariguaya-Municipio de Irupana

Que, de acuerdo al informe legal respectivo **G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/031/2022** el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez sugiere en sus recomendaciones; emitir la Resolución Municipal respectiva que Autorice y Apruebe Traspaso y/o Modificación Presupuestaria para el Proyecto "Construcción de Aulas U.E. Pariguaya-Municipio de Irupana, por un monto de **Bs. 238.478.95 de (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho 95/100 Bolivianos)** con sustento en los informes Técnico, Financiero y Legal.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” N° 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria para la consecución del Proyecto “**CONSTRUCCION DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA-MUNICIPIO DE IRUPANA**” e Inscripción en el POA 2022 por **Bs. 238.478.95** (**Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho 95/100 Bolivianos**), a objeto de realizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

ARTICULO SEGUNDO. - Se **INSTRUYE** el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria para el Proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE AULAS U.E. PARIGUAYA-MUNICIPIO DE IRUPANA**” de acuerdo al siguiente detalle;

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	17	12570013700000	0	4.4.3	20	220	2.6.9.90	0	CONST. ALCANTARILLADO Y ENLOSETADO HEROES DEL CHACO GRANEROS Y GUZMAN	58.324,06
1257	1	1	17	12570013700000	0	4.4.3	41	113	2.6.9.90	0	CONST. ALCANTARILLADO Y ENLOSETADO HEROES DEL CHACO GRANEROS Y GUZMAN	68.746,04
1257	1	1	34	12570014000000	0	6.2.0	20	210	2.6.9.90	0	CONST. SUB ALCALDIA LAMBATE	52.105,96
1257	1	1	21	12570013500000	0	9.8.0	41	119	2.6.9.90	0	CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA PARIGUAYA	16.058,00
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	210	571	0	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	9.451,09
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	220	571	0	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	8.086,86
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	230	571	0	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	9.426,94
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	119	571	0	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	16.280,00
TOTAL												238.478,95

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	21	12570014500000	0	9.8.0	20	220	42230	0	CONSTRUCCION DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA	66.410,92
1257	1	1	21	12570014500000	0	9.8.0	41	113	42230	0	CONSTRUCCION DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA	68.746,04
1257	1	1	21	12570014500000	0	9.8.0	20	210	42240	0	CONSTRUCCION DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA	56.780,70
1257	1	1	21	12570014500000	0	9.8.0	20	210	42230	0	CONSTRUCCION DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA	4.776,35
1257	1	1	21	12570014500000	0	9.8.0	41	119	42230	0	CONSTRUCCION DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA	32.338,00
1257	1	1	21	12570014500000	0	9.8.0	41	230	42230	0	CONSTRUCCION DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA	9.426,94
TOTAL												238.478,95



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO TERCERO.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS). En apego estricto al Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente en la Ley 1413 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021 de fecha 17 de diciembre 2021, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 20 días hábiles, los Registros de modificaciones presupuestarias la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

ARTÍCULO CUARTO. - (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO QUINTO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°34/2022) A LOS (01) UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Ricardo Ríos
Fernan Chico R.
CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Lizeth Chávez B.
Lizeth Chávez B.
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIO
GAM. IRUPANA - La Paz - Sud Yungas
M. W. Mamani
Minosca Wiusco Mamani
CONCEJAL
PDA. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
SUD YUNGAS - BOLIVIA

Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISIÓN TRANSPORTES
G.A.M. IRUPANA

Teresa Cari M.
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
G.A.M. IRUPANA - La Paz - Sud Yungas